

# CURSO IMPRESCINDIBLES FISCALES: NOVEDADES CAMPAÑA RENTA 2023 Y MITOS DEL IMPUESTO



**Samuel Cruz Palenzuela**

**Madrid, 3 de abril 2024**

# Profesor: Samuel Cruz Palenzuela

Contacto: [samuelcruz@cruz-asesores.com](mailto:samuelcruz@cruz-asesores.com)



## Experiencia profesional:

- Director Cruz Asesores
- Decano Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de S/C de Tenerife
- Profesor Universidad Europea de Canarias
- Profesor Universidad de La Laguna

## Titulación:

- Doctor en Derecho y Nuevas Tecnologías UNIR
- Máster universitario en Asesoría Fiscal y Contable ULL
- Máster oficial en Protección de Datos UNIR
- Diplomado en Ciencias empresariales ULL
- Experto contable acreditado REC
- Miembro COTIME
- Miembro REAF
- Miembro REC
- Miembro EC
- Miembro REDI
- Miembro APEP
- Miembro AEDAF



 El Economista

## Ya es oficial: Hacienda obligará a hacer la próxima declaración de la Renta solo por internet

La declaración de la Renta de 2023, que se realizará en la primavera de este 2024, solo se podrá presentar por internet. Se prohíbe de ...

23 ene 2024

 Cinco Días

## Estas son las novedades de la declaración de la renta 2023-2024: duración, reducción de cargas impositivas, autónomos

A falta de dos semanas para que dé comienzo el periodo de presentación de la declaración de la renta 2023-2024, las asesorías fiscales...

Hace 4 días

 Las Provincias

## En qué casilla de la Renta se pone la ayuda de 200 euros del bono que el Gobierno dio en 2023

La Agencia Tributaria explica quién debe tributar por ella y en qué apartado se encuentra al hacer la Renta 2023 en el año 2024.


Hace 1 día

 Newtral

## Novedades en la declaración de la renta 2023: todos los autónomos deben declarar y hay nuevas deducciones

En esta renta 2023 hay novedades en cuanto a obligación de declarar, en deducciones, reducciones, exenciones y tipos de gravámenes,...

hace 4 horas

 La Información

## Fechas de la Renta 2023: calendario de Hacienda para la tramitación online y presencial

A partir del miércoles 3 abril de 2024, empieza el periodo de la Renta 2023 en el que los contribuyentes podrán presentar su declaración...

hace 4 horas

 20Minutos

## Llega la declaración de la Renta: estas son las novedades a tener en cuenta

La Campaña de la Renta y Patrimonio de 2023 arrancará el próximo 3 de abril con la presentación de las declaraciones por Internet,...

Hace 1 día

1. Plazos y formas de presentación

2. Principales novedades IRPF 2023

3. Mitos de la declaración de la Renta

4. Consejos prácticos

## 1. Plazos y formas de presentación



# PLAZOS DE PRESENTACIÓN

1. El **12 de marzo** se puede solicitar el **número de referencia**.
2. El **19 de marzo** se puede acceder a los **datos fiscales**.
3. El **3 de abril comienza la campaña** para presentar declaraciones de Renta y Patrimonio por vía electrónica.
4. Desde el **29 de abril**, se podrá solicitar **cita previa** para atención telefónica.
5. A partir del **7 de mayo** comienza el plazo para **realizar la declaración por vía telefónica y asistencia personal por videoconferencia a mayores de 65 años**.
6. Desde el **29 de mayo**, se podrá solicitar **cita previa** para atención presencial.
7. El plazo para **presentar las declaraciones de forma presencial** en las oficinas de la Agencia Tributaria comienza el **3 de junio**.
8. Hasta el **26 de junio**, se podrán presentar las declaraciones con resultado a ingresar con **domiciliación bancaria**.
9. El **28 de junio** será el **último día para solicitar cita previa**
10. El **lunes 1 de julio finaliza el plazo** para presentar las declaraciones de la Renta y Patrimonio.



# REQUISITOS PARA RECIBIR ASISTENCIA

- Rendimientos del trabajo inferiores a 65.000 euros anuales.
- Rendimientos de capital mobiliario inferiores a 15.000 euros anuales.
- Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva.
- Hasta 2 transmisiones de bienes no adquiridos por herencia o donación.
- Rentas de alquiler hasta 2 inmuebles o 2 contratos.
- Solicitudes de rectificación y declaraciones complementarias del ejercicio.



# FORMAS DE SOLICITUD INFO FISCAL

- Sistema CI@ve.
- Número de referencia.
  - Utilizando la casilla 505 de la declaración del ejercicio 2022
  - Número y fecha de validez del DNI
  - Si el importe de la casilla 505 fue 0,00€ o no presentación renta 2022, últimos 5 dígitos de una cuenta bancaria
- Certificado electrónico.
- DNI-e.

## TELÉFONOS DE ATENCIÓN

- 91 535 73 26 / 901 12 12 24 (servicio automático 24 horas)
- 91 553 00 17 / 901 22 33 44 (atención personal L-V 9 a 19 h)





# FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

- Solo por medios telemáticos.

Se modifica el artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, añadiéndose en el apartado 5 del mismo que podrá establecer la obligación de presentación por medios electrónicos siempre que la Administración tributaria asegure la atención personalizada a los contribuyentes que precisen de asistencia para el cumplimiento de la obligación.



## FORMAS DE PAGO

- Domiciliación bancaria.
- Pago inmediato mediante NRC.
- Impresión carta de pago y llevarla a la entidad financiera.

## FRACCIONAMIENTO

- 2 plazos 60% - 40%
- Solicitud de fraccionamiento

## DEVOLUCIONES

- 6 meses desde el 1 de julio 2024.



## 2. Principales novedades IRPF 2023



# OBLIGADOS A DECLARAR



## ¿Quién está obligado a presentar declaración?

Quienes hayan obtenido en 2023 rentas no exentas superiores a las siguientes cuantías:

**22.000**

**A. Rendimientos íntegros del trabajo** (sueldos, salarios, pensiones...) con los siguientes límites:

**1. Con carácter general, 22.000 € anuales, si proceden de un único pagador.**

También si proceden de varios pagadores cuando:

- La suma de las cantidades percibidas del segundo y de los restantes pagadores, por orden de cuantía, **no supere, en conjunto, 1.500 € anuales.**
- Sus únicos rendimientos del trabajo sean pensiones de la Seguridad Social y demás prestaciones pasivas, y el tipo de retención aplicada se haya determinado por el procedimiento reglamentario.

**15.000**

**2. Este límite será de 15.000 € anuales cuando:**

- Procedan de **más de un pagador**, si la suma de lo percibido del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, **supera 1.500 € anuales.**
- Se perciban **pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.**
- El **pagador de los rendimientos no esté obligado a retener** (por ejemplo, pensiones procedentes del extranjero).
- Se perciban **rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención** (por ejemplo, retribución de administradores de sociedades).

**1.600**

**B. Rendimientos íntegros del capital mobiliario** (dividendos, intereses de cuentas...) **y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta** (por reembolsos de participaciones en fondos de inversión, ciertos premios...) **con el límite conjunto de 1.600 € anuales.**

Se excluyen de este límite las ganancias patrimoniales de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención no proceda fijarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

**1.000**

**C. Rentas inmobiliarias imputadas** (por la propiedad de ciertos inmuebles), **rendimientos íntegros de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial y demás ganancias patrimoniales por ayudas públicas con el límite conjunto de 1.000 € anuales.**

No tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan solo rendimientos íntegros de trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 € anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 €.

**Renta**  
**2023**

## No se aplican los límites anteriores:

Deben presentar declaración:

- > Quienes quieran aplicar las siguientes ventajas fiscales:
  - **Deducción por inversión en vivienda habitual** (para adquisiciones hasta el 31 de diciembre de 2012).
  - **Aportaciones a patrimonios protegidos** de las personas con discapacidad.
  - **Deducción por doble imposición internacional.**
  - **Reducciones en la base imponible por aportaciones** a sistemas de previsión social.
- > Quienes en cualquier momento del ejercicio hubieran estado de alta como trabajadores por cuenta propia en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, o en el **Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar**, cualquiera que sea el importe del rendimiento neto.
- > Todos los **titulares del ingreso mínimo vital** y **todas las personas integrantes de la unidad de convivencia**, cualquiera que sea el importe del mismo.

Estos límites son iguales en tributación individual y conjunta.

 Agencia Tributaria

Información tributaria básica:  
91 554 87 70 / 901 33 55 33

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

# BASE IMPONIBLE DEL AHORRO



## Escala de cinco tramos:

- hasta 6.000 euros, al 19%,
- De 6.001 a 50.000 euros, al 21%
- De 50.001 a 200.000 euros, al 23%
- De 200.001 a 300.000 euros, al 27% **(NUEVO TRAMO 2023)**
- A partir de 300.001 euros al 28% **(NUEVO TRAMO 2023)**

# RENDIMIENTOS DEL TRABAJO



Se aumentan los importes que minorarán los rendimientos netos del trabajo aumentándose, asimismo, la cuantía por debajo de la cual se aplicará esta reducción.

Esta reducción se aplicará a los contribuyentes con rendimiento netos del trabajo inferiores a 19.747,50 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500 euros.

Las nuevas cuantías de la reducción son las siguientes:

- a. Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 14.047,50 euros: 6.498 euros anuales.
- b. Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 14.047,50 y 19.747,50 euros: 6.498 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,50 euros anuales.

# RENDIMIENTOS DEL TRABAJO



## Retenciones

El porcentaje de retención del 15% sobre los rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas será del 7% cuando el volumen de tales rendimientos íntegros correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000€ y represente más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

## Gastos de locomoción

Se aumenta la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción. En concreto, se incrementa a 0,26€ por kilómetro recorrido, el importe exceptuado de gravamen de las cantidades destinadas a los gastos de locomoción dejando atrás el 0,19€ vigente

# RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

## Empresas emergentes

- En cuanto a la exención de las entregas a trabajadores de acciones o participaciones en empresas emergentes de forma gratuita o por precio inferior al de mercado, se eleva hasta 50.000€, relajando el requisito de que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores, de tal forma que bastará con que la entrega se realice dentro de la política retributiva general de la empresa y contribuir a la participación de los trabajadores en esta última. El importe no exento se imputará cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el capital de la entidad pase a negociarse en Bolsa de valores o similar; que la acción o participación salga del patrimonio del contribuyente; o, en todo caso, si transcurren 10 años sin que se produzcan las circunstancias anteriores.
- Respecto a la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, se eleva el porcentaje de deducción, que pasará del 30% al 50%. La base máxima se incrementa de 60.000€ a 100.000€, cuando se trata de una empresa emergente.



# ACTIVIDAD ECONÓMICA

- El porcentaje de deducción para el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación en estimación directa simplificada será del 7% (antes 5%). Recordemos que la deducción no puede exceder de los 2.000€, y este límite absoluto permanece inalterado
- Reducción a los contribuyentes con rendimiento netos de actividades económicas inferiores a 19.747,50 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las de actividades económicas, superiores a 6.500 euros.

Las nuevas cuantías de la reducción son las siguientes:

1. Contribuyentes con rendimientos netos de actividades económicas iguales o inferiores a 14.047,50 euros: 6.498 euros anuales.
2. Contribuyentes con rendimientos netos de actividades económicas comprendidos entre 14.047,50 y 19.747,50 euros: 6.498 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,50 euros anuales.

# MÓDULOS



- Se mantiene para el ejercicio 2023 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación.

Se prorrogan los límites excluyentes del método de estimación objetiva. En concreto, las magnitudes de 150.000€ y 75.000€ quedan fijadas en 250.000€ y 125.000€, respectivamente. Asimismo, la magnitud de 150.000€ queda fijada en 250.000€.

- Se aumenta la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos del 5% al 10% para el período impositivo 2023.
- Para las actividades agrícolas y ganaderas, durante los períodos impositivos 2022 y 2023, el rendimiento neto previo podrá minorarse en el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

# ARRENDAMIENTOS



A partir de **1 de enero de 2024** la reducción se modula de la siguiente manera:

- 90% nuevo contrato de arrendamiento con mismo arrendador sobre una vivienda situada en una zona de mercado residencial tensionado. Renta inicial rebajada en más de un 5% en relación con la última renta del anterior contrato de arrendamiento de la misma vivienda, una vez aplicada, en su caso, la cláusula de actualización anual del contrato anterior.
- 70% cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:
  - Que el contribuyente hubiera alquilado por primera vez la vivienda, siempre que ésta se encuentre situada en una zona de mercado residencial tensionado y el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años.
  - Cuando el arrendatario sea una Administración Pública o entidad sin fines lucrativos, que destine la vivienda al alquiler social con una renta mensual inferior a la establecida en el programa de ayudas al alquiler del plan estatal de vivienda, o al alojamiento de personas en situación de vulnerabilidad.
- 60% cuando la vivienda hubiera sido objeto de una actuación de rehabilitación que hubiera finalizado en los 2 años anteriores a la fecha de la celebración del contrato de arrendamiento.
- 50% en cualquier otro caso.

# IMPUTACIÓN DE RENTAS

El porcentaje de imputación de renta inmobiliaria del 1,1 por 100 que se aplica a los inmuebles urbanos o rústicos con construcciones que no resulten indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, no afectos a actividades económicas, ni alquilados, ni se trate de la vivienda habitual, resultará de aplicación en el caso de inmuebles localizados en municipios en los que los valores catastrales hayan sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, siempre que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012 (antes era cuando hubieran sido revisados y entrado en vigor en los 10 períodos impositivos anteriores).

# PLANES DE PENSIONES



## Límites

- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos durante el ejercicio.
- 1.500 euros.

El menor

## Incrementos

Este último límite se puede incrementar en 8.500€ siempre que el incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador. Se establecen flexibilizaciones normativas. Hasta ahora, el trabajador solo podía aportar, como máximo, la misma cuantía que la empresa. A partir de 2023 el trabajador podrá aportar más que la empresa en función de unos coeficientes solo para trabajadores con rendimientos íntegros del trabajo de hasta 60.000€.

# DEDUCCIONES POR EFICIENCIA ENERGÉTICA



Elementos de la deducción	Deducción reducción demanda calefacción y refrigeración	Deducción por mejora de consumo energía primaria no renovable	Deducción por mejora energética de edificios residenciales
<b>Requisito obra</b>	Reducción demanda $\geq$ 7%	Reducción consumo energía no renovable $\geq$ 30% o mejora energética a clase A o B	Reducción consumo energía no renovable $\geq$ 30% o mejora energética a clase A o B
<b>Certificado antes del inicio</b>	Menos de 2 años antes	Menos de 2 años antes	Menos de 2 años antes
<b>Certificado después de obra</b>	Antes de 01/01/24	Antes de 01/01/24	Antes de 01/01/25
<b>Viviendas</b>	Habitual y arrendada para vivienda habitual (alquilada antes 31/12/24). Exclusión de anejos como garaje o trastero. No parte afecta a AEs	Habitual y arrendada para vivienda habitual (alquilada antes 31/12/24). Exclusión de anejos como garaje o trastero. No parte afecta a Aes	Viviendas en edificios predominantemente residenciales, asimilándose los anejos adquiridos con ellas. No parte afecta a Aes. Si chalets
<b>Contribuyente</b>	Propietario	Propietario	Propietario
<b>Base deducción</b>	Cantidades satisfechas desde 6/10/21 a 31/12/23, excluidas subvenciones y pagos en efectivo	Cantidades satisfechas desde 6/10/21 a 31/12/23, excluidas subvenciones y pagos en efectivo	Cantidades satisfechas desde 6/10/21 a 31/12/24, excluidas subvenciones y pagos en efectivo
<b>Base máxima deducción</b>	5.000€/año	7.500€/año	5.000€/año sin que supere en total 15.000€
<b>Porcentaje de deducción</b>	20%	40%	60%
<b>Momento de deducir</b>	Año expedición certificado	Año expedición certificado	Año expedición certificado

ELEMENTAL EL  
CERTIFICADO  
ANTES Y  
DESPUÉS DE  
LA OBRA

# DEDUCCIONES POR EFICIENCIA ENERGÉTICA



- Las deducciones son incompatibles entre sí respecto de la misma obra.
- Las obras se pueden realizar en la vivienda habitual, vivienda arrendada o vivienda en expectativa de alquiler.
- No válida para segundas residencias.
- La deducción se aplica en el año en el que se expida el certificado tras las obras de mejora máximo hasta 31/12/24. Novedad: ampliación a 31/12/2025 para calefacción y refrigeración y energía primaria. Ampliación hasta 31/12/2026 para rehabilitación energética edificios.
- No se podrá pagar en efectivo.

# DEDUCCIONES POR EFICIENCIA ENERGÉTICA



- No serán base de la deducción las cantidades subvencionadas.
- Las cantidades satisfechas han de ser necesarias para la ejecución de las obras, incluyendo los honorarios profesionales, costes de redacción de proyectos técnicos, dirección de obras, coste de ejecución de obras o instalaciones, inversión en equipos y materiales y otros gastos necesarios para su desarrollo, así como la emisión de los correspondientes certificados de eficiencia energética.
- No obstante, no dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.



# DEDUCCIONES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS



A fin de fomentar la movilidad eléctrica y reducir la dependencia de combustibles fósiles, nacen dos nuevas deducciones temporales en la cuota íntegra estatal, que serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2024:

- Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible nuevos.
- Deducción para la instalación de puntos de recarga de baterías para dichos vehículos eléctricos.

El importe de estas deducciones, al igual que la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, recae exclusivamente sobre la cuota íntegra estatal.

# DEDUCCIONES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS



- Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible nuevos.
  - Vehículos adquiridos desde el 30 de junio 2023 hasta el 31 de diciembre 2024.
  - El vehículo ha de ser nuevo.
  - La deducción se practicará en el periodo impositivo en el que el vehículo sea matriculado.
  - No puede estar afecto a actividades económicas.
  - También se podrá tener acceso a esta deducción en el supuesto de realizar un pago a cuenta y posteriores pagos, siempre que los contribuyentes abonen, entre el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, una cantidad a cuenta para la futura adquisición del vehículo que represente, al menos, el 25% del valor de adquisición del mismo, debiendo abonarse el resto y adquirirse el vehículo antes de que finalice el segundo período impositivo inmediato posterior a aquel en el que se produjo el pago de tal cantidad.

# DEDUCCIONES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS



- Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible nuevos.
  - La base de la deducción estará constituida por el valor de adquisición del vehículo, incluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición por un importe de deducción del 15%.
  - No podrá ser objeto de deducción los importes subvencionados de programas de ayudas públicas.
  - La base máxima anual de esta deducción será de 20.000 euros.
  - Este límite es idéntico en tributación individual y en conjunta.

# DEDUCCIONES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS



- Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible nuevos.

Categoría	Tipos Motorización	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico ( km ) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC
M1	Pila de combustible ( <u>FCV</u> , <u>FCHV</u> )	-	-
	<u>PHEV</u> , <u>EREV</u> , <u>BEV</u>	Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)
		Mayor o igual de 90	
L6e	<u>BEV</u>	-	-
L7e	<u>BEV</u>	-	-
L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3 <u>kW</u>	<u>BEV</u>	Mayor o igual de 70	10.000

# DEDUCCIONES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS



- Deducción para la instalación de puntos de recarga de baterías para dichos vehículos eléctricos.
- Las deducciones son incompatibles entre sí respecto de la misma obra.
- Las obras se pueden realizar en la vivienda habitual, vivienda arrendada o vivienda en expectativa de alquiler.
- No válida para segundas residencias.
- La deducción se aplica en el año en el que se expida el certificado tras las obras de mejora máximo hasta 31/12/24. Novedad: ampliación a 31/12/2025 para calefacción y refrigeración y energía primaria. Ampliación hasta 31/12/2026 para rehabilitación energética edificios.
- No se podrá pagar en efectivo.
- No serán base de la deducción las cantidades subvencionadas.

# DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

Las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes pueden minorar la cuota diferencial hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años hasta que el menor alcance los tres años de edad siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- En el momento del nacimiento del menor **perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo.**
- En el momento del nacimiento estén dadas de **alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.**
- En cualquier momento posterior al nacimiento del menor estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad **con un período mínimo de 30 días cotizados**, teniéndose en cuenta también los días cotizados previos al nacimiento.

# DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD



- Esta deducción se calculará de forma proporcional al número de meses del periodo impositivo posteriores al momento en que se cumplan los requisitos.
- Cuando se tenga derecho a la deducción por haberse dado de alta en la Seguridad Social o mutualidad con posterioridad al nacimiento del menor, la deducción correspondiente al mes en que se cumpla el período de cotización de 30 días se incrementará en 150 euros anuales.
- Se suprime, por tanto, para esta deducción el límite de las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento o adopción que establecía la normativa anterior.



# INCREMENTO GASTOS GUARDERÍA

A raíz de la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de enero de 2024, podrán aplicar este incremento no sólo las madres que lleven a sus hijos a un centro de educación infantil autorizado por la Administración educativa de la Comunidad Autónoma, sino también las madres que los lleven a guarderías que cuenten con la autorización del ayuntamiento que resulte precisa para la apertura y funcionamiento de la actividad de custodia de menores en guarderías, según las disposiciones normativas aplicables a este tipo de centros.





# LA PALMA



Se extiende la deducción del 60 por 100 de la cuota íntegra por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla para los residentes en La Palma para el ejercicio 2023.

Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en la Isla de La Palma podrán reducir el rendimiento neto de módulos del ejercicio 2023 correspondiente a tales actividades en un 20%.



### 3. Mitos de la declaración de la Renta



# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA



## MITO 1: EXENCIONES

Se recogen en el art. 7 de la Ley del IRPF

Estos importes nunca se incorporan a la declaración.

# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA



## MITO 2: TRIBUTACIÓN CONJUNTA O INDIVIDUAL

Esta opción se manifiesta al presentar la declaración, y no vincula para ejercicios sucesivos.

Si tras presentar la declaración se desea modificar la opción elegida, se podrá hacer siempre que se haga en el plazo reglamentario de declaración.

# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA



## MITO 3: OBLIGACIÓN DE DECLARAR

La declaración no solo se presenta cuando esté obligado, también cuando tenga resultado a devolver.

# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA



## MITO 4: OBLIGACIÓN DE DECLARAR

Presentar la declaración 1 año no implica presentarla todos los siguientes.

# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA



## MITO 5: OBLIGACIÓN DE DECLARAR

Los dos pagadores en los rendimientos del trabajo.

**PROBLEMA - SOLUCIÓN**

# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA



**MITO 6: LAS CRIPTO NO TRIBUTAN**



# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA

## MITO 7: RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, GASTOS DEDUCIBLES



# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA



**MITO 8: SI PRESENTO LA DECLARACIÓN ANTES,  
ME DEVUELVEN ANTES**

# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA



**MITO 9: NO REVISO DATOS DE LA DECLARACIÓN  
PORQUE LA ADMINISTRACIÓN LOS TIENE QUE  
TENER CORRECTOS**

# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA



**MITO 10: !OJO! MENORES DE 25 AÑOS CON  
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO**

# MITOS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA



**MITO 11: YA ME DEVOLVIERON, NO ME PUEDEN REVISAR**

#### 4. Consejos prácticos



# CONSEJOS PRÁCTICOS



1. Deducciones autonómicas y estatales
2. Mantener justificantes de la documentación con los que elaboramos la declaración.
3. Criptomonedas; advertir su tributación.
4. Requerimientos no incluidos en factura de declaración.
5. Deducción maternidad y gastos de guardería.
6. Sindicatos y colegios profesionales.
7. Incorporar actividad económica seguro médico si hubiera 500€ por cada miembro UF.



**“En este mundo solo hay dos cosas seguras, la muerte y pagar impuestos” B. Franklin.**



[samuelcruz@cruz-asesores.com](mailto:samuelcruz@cruz-asesores.com)



[www.cruz-asesores.com](http://www.cruz-asesores.com)